



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

RESOLUCIÓN No. 244

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37 de fecha 3 de febrero de 2017, que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la Ley No. 37, de fecha 3 de febrero de 2017, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a los almacenes generales de depósito, así como su caducidad y renovación;

CONSIDERANDO: Que es necesario crear facilidades de almacenamiento para el depósito y distribución de mercancías, a fin de facilitar las operaciones de importación exportación y distribución de las empresas nacionales y extranjeras que operan en el país;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo No. 268, de la Ley No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, los Almacenes Generales de Depósito que se organicen al amparo de los apartados a) y b) de su Artículo No. 264, estarán bajo la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

CONSIDERANDO: Que es facultad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el otorgamiento de Licencia que Autoriza a Operar como Almacén General de Depósito (AGD), al tenor de las disposiciones de la Ley No. 6186 sobre Fomento Agrícola, de fecha 12 de febrero de 1963;

CONSIDERANDO: Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión;

CONSIDERANDO: Que es atribución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), velar por la correcta aplicación de las leyes y normas sobre Comercio Interno;

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 111-15, de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), establece en su artículo tercero que la renovación de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), se otorgará por periodos de dos (2) años, previa evaluación y opinión favorable de todos los aspectos consagrados en la Ley de Fomento Agrícola y el pago del correspondiente cargo por servicio;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 269-12, de fecha 5 de octubre de 2012, este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgo a **GLOBAL STORAGE, S.R.L.**, la Licencia para operar como Almacén General de Depósito (AGD), de conformidad a lo establecido en la Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola, de fecha 12 de febrero de 1963;

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 19 de octubre de 2017, la sociedad **GLOBAL STORAGE, S.R.L.**, solicitó a este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), la renovación de la Licencia para operar como Almacén General de Depósito, otorgada mediante la resolución No. 269-12;

CONSIDERANDO: Que mediante el Informe Técnico No. **DIC-RL-AGD-07/2017**, de fecha 31 de octubre de 2017, la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, señala que después de evaluar la solicitud, analizar los diferentes documentos que componen el expediente y realizar la visita de inspección a la empresa, se puede determinar que la misma cumple con los requisitos establecidos en las normativas que regulan la actividad y por lo tanto no existe objeción de que la Licencia de Operación como Almacén General de Depósito (2 naves

2

2017 / GLOBAL STORAGE, S.R.L. / RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

industriales), sea renovada por periodo de dos (2) años, conforme a la Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola, de fecha 12 de febrero de 1963 y la Resolución No. 111-15, de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada en fecha 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No.37, de fecha 3 de febrero de 2017;

VISTA: La Ley sobre Fomento Agrícola, No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963;

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, No. 247-12, de fecha 9 de agosto de 2012;

VISTA: La Ley sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública, No. 107-13, de fecha 6 de agosto de 2013;

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004;

VISTA: La Resolución No. 111, de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece los criterios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos y modifica los cargos por servicios bajo la inspección de este Ministerio.

VISTA: La Resolución No. 269-12, de fecha 5 de octubre de 2012, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

VISTA: La copia de la comunicación de fecha 19 de octubre de 2017, de la sociedad **GLOBAL STORAGE, S.R.L.**,

VISTO: El Formulario para Licencia de Almacenes Generales de Depósito (AGD), de fecha 30 de octubre de 2017;



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

VISTA: Las copias del Reglamento Interno y del Régimen de Tarifas de la sociedad **GLOBAL STORAGE, S.R.L.**, de fecha 19 de septiembre de 2017;

VISTAS: Las copias de los certificados de títulos matrículas Nos.: **1)** 0100273987, parcela No. 400413396532, de fecha 26 de octubre de 2015; y **2)** 0100019408, Parcela No. 5-A-177-E, porción A, D.C., No. 04, de fecha 23 de abril de 2008, emitidos por el Registro de Títulos del Distrito Nacional, a nombre de **PEÑARRUBIA, S.R.L.**,

VISTO: La copia del contrato de arrendamiento de fecha 27 de julio de 2012, suscrito entre las sociedades **PEÑARRUBIA, S.R.L.**, y **GLOBAL STORAGE, S.R.L.**, sobre los inmuebles identificados como: **1)** Porción de terreno con una superficie de 5,000 metros cuadrados, matrícula 0100019407, parcela No. 5-A-178-REF-A, porción A, D.C., No. 04; y **2)** parcela 5-A-177-E, porción A, D.C., No. 04, con una superficie de 216.00 metros cuadrados, matrícula No. 0100019408, ambos ubicados en el Distrito Nacional;

VISTAS: Las copias de los certificados de títulos matrículas Nos.: **1)** 0100081758, parcela No. 5-A-178-REFORM-007-8885, porción A, D.C. No., 04; **2)** 0100081761, parcela 5-A-138-007-8887-8890, porción A, D.C. No. 04; **3)** 0100140433, Parcela No. 400413595991; y **4)** 0100081759, parcela No. 5-A-178-REFORM-007-8886, porción A, D.C. No. 04, todos de fecha 8 de marzo de 2011, emitidos por el registro de Títulos del Distrito Nacional, a nombre de **MAGA, S.A.**;

VISTO: La copia del contrato de arrendamiento de fecha 27 de julio de 2012, suscrito entre las sociedades **MAGA, S.A.**, y **GLOBAL STORAGE, S.R.L.**, sobre los inmuebles identificados como: **1)** Parcela 5-A-138-007.8887-8890, porción A, D.C., No. 04, que tiene una superficie de 15,634.00 metros cuadrados, matrícula No. 0100081761, ubicada en el Distrito Nacional; **2)** Parcela 5-A-178-REFORM-007.8885, porción A, D.C., No.04, que tiene una superficie de 7,940.57 metros cuadrados, matrícula No.0100081758, ubicada en el Distrito Nacional; **3)** Parcela 5-A-178-REFORM-007.8886, porción A, D.C., No.04, que tiene una superficie de 12,999.75 metros cuadrados, matrícula No.0100081759, ubicada en el Distrito Nacional, y, 4) Parcela 400413595991, que tiene una superficie de 4,000.00 metros cuadrados, matrícula No.0100140433, ubicada en el Distrito Nacional.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

VISTAS: Las copias de los certificados de títulos matrículas Nos.: **1)** 0100081760, parcela No. 5-A-138-007-8888, porción A, D.C. No. 04; y **2)** 0100027051, Parcela No. 5-A-114-REF-B-006-15900, porción A, D.C., 04, ambos de fecha 8 de marzo de 2011, emitidos por el registro de Títulos del Distrito Nacional, a nombre de **ENVASES INDUSTRIALES, S.R.L.;**

VISTO: La copia del contrato de arrendamiento de fecha 27 de julio de 2012, suscrito entre las sociedades **ENVASES INDUSTRIALES, S.R.L.,** y **GLOBAL STORAGE, S.R.L.,** sobre los inmuebles identificados como: **1)** Parcela 5-A-114-REF-B-006-15900, porción A, D.C. No., 04, con una superficie de 8,021.08 metros cuadrados, Matrícula No. 00100027051; y **2)** Parcela 5-A-138-007-8888, porción A, D.C., No. 04, con una superficie de 4,100.00 metros cuadrados, matrícula No. 010081760, ambas ubicadas en el Distrito Nacional;

VISTA: La copia de la póliza de seguro No. **01-141001,** de Todo Riesgo Combinado de Propiedades, con vigencia desde el 31 de marzo de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018, de la compañía aseguradora **SEGUROS UNIVERSAL, S.A.,** contratada por la sociedad **GLOBAL STORAGE, S.R.L.,**

VISTA: La comunicación de fecha 23 de octubre de 2017, del Banco Agrícola de la República Dominicana, mediante la cual certifica que la sociedad **GLOBAL STORAGE, S.R.L.,** posee el Certificado de Depósito No. 1-215-00001-0, por un monto de RD\$50,000.00 pesos dominicanos.

VISTAS: Las copias de los documentos corporativos de la la sociedad **GLOBAL STORAGE, S.R.L.,** conforme se indican a continuación: **(I)** Estatutos Sociales de fecha 17 de enero de 2012; **(II)** Acta y nómina de la última Asamblea General Ordinaria Anual, de fecha 6 de junio de 2017; **(III)** Certificado de Registro Mercantil No. 86673SD, vigente hasta 2 de febrero de 2018; **(IV)** Tarjeta de Identificación Tributaria (RNC), No. **1-30-87008-1;** y, **(V)** Cédula de Identidad y Electoral No. **001-0906387-5,** perteneciente al señor Gustavo Manuel Martínez García, gerente de la sociedad, según consta en el Registro Mercantil No. 86673SD;

VISTA: La copia del Recibo de pago No. A010020010100003041, de fecha 23 de octubre de 2017, expedido por la Unidad de Caja de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), por valor de **NUEVE MIL PESOS DOMINICANOS**

5



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

CON 00/100 (RD\$9,000.00), por concepto de inspección para renovación de Almacén General de Depósito; y,

VISTO: El Informe Técnico No. **DIC-RL-AGD-07/2017**, de fecha 31 de octubre de 2017, de la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR, como al efecto **RENUEVA**, a la sociedad **GLOBAL STORAGE, S.R.L., RNC No. 1-30-87008-1**, la Licencia que lo autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), otorgada mediante la Resolución No. 269-12, de fecha 5 de octubre de 2012, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de conformidad a lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha 12 de febrero de 1963, sobre Fomento Agrícola y la Resolución No. 111-15, de fecha 24 de abril del año 2015.

PÁRRAFO I: La renovación de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), tiene una vigencia de dos (2) años de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111-15, de fecha 24 de abril del año 2015.

PÁRRAFO II: Las instalaciones que podrán operar como Almacén General de Depósito (AGD), amparadas en la presente Resolución se encuentran ubicadas en la Avenida San Martín, No. 279, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en un área de 57,911.40 Mts², distribuidas en dos (2) naves industriales conforme se describen a continuación:

1. Nave No. 1: Construida con paredes de bloques de concreto y aluzinc, techadas con estructuras de acero y aluzinc, tijaerilla de metal, piso de cemento, con tres (3) puertas metálicas, una (1) corrediza y dos (2) enrollables, para entrada y salida de mercancía con cinco (5) rampas de descargas, con un área total de 2,462.40 metros cuadrados y una altura de 7 metros. Posee extractores de aire para facilitar la ventilación, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, casetas de vigilancia.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

2. Nave No. 2: Construida con paredes de bloques de concreto y aluzinc, techadas con estructuras de acero y aluzinc, tijaerilla de metal, piso de cemento, con tres (3) puertas metálicas, una (1) corrediza y dos (2) enrollables, para entrada y salida de mercancía con cinco (5) rampas de descargas, con un área total de 3,737.12 metros cuadrados y una altura de 7 metros. Posee extractores de aire para facilitar la ventilación, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, casetas de vigilancia.

Las instalaciones cuentan oficinas administrativas, área de carga y descarga, área de estacionamiento, fuentes de suministro y energía y sistema contra incendios.

ARTÍCULO SEGUNDO: GLOBAL STORAGE, S.R.L., deberá custodiar y conservar los bienes que reciba en calidad de depósito, la venta de los mismos por cuenta de sus dueños, o en los casos previstos por la Ley, así como expedir los certificados de depósitos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Para poder operar válidamente como almacén general de depósito, **GLOBAL STORAGE, S.R.L.,** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1.** Mantener documentación corporativa actualizada y vigente debidamente certificada por la Cámara de Comercio competente ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
- 2.** Mantener renovada y vigente una póliza de seguros contra incendio, robos y otros riesgos que cubra los productos que hayan de ingresar en sus locales, contratada con una entidad aseguradora debidamente aprobada conforme lo determine el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
- 3.** Llevar los libros que señala el Código de Comercio de la República Dominicana, a las sociedades mercantiles y además un libro de registro de los certificados de depósitos y de sus traspasos;
- 4.** Someterse anualmente a la inspección técnica que disponga el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a los fines de comprobar que las estructuras de las naves industriales evaluadas inicialmente por este Ministerio mantienen las condiciones requeridas para operar como tales, al amparo de la presente Resolución;
- 5.** Mantener una continua, exclusiva y notoria posesión que le permita ejercer absoluta vigilancia y cuidado sobre las mercancías depositadas, utilizando empleados de la entidad operadora;



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

6. Asegurar que el depositante no tenga libre acceso a los recintos donde se efectúa el depósito ni pueda disponer de los efectos depositados sino mediante autorización del administrador del almacén.

ARTÍCULO CUARTO: GLOBAL STORAGE, S.R.L., no podrá recibir en depósito artículos para los cuales la Ley establezca un sistema especial de depósito por el Estado, productos de tráfico ilícito, mercaderías o productos de fácil descomposición cuando el almacén carezca de medios adecuados de conservación, mercaderías o productos que por su naturaleza o el estado de sus empaques produzcan derrames o emanaciones que puedan causar daños a los demás artículos depositados.

PÁRRAFO I: GLOBAL STORAGE, S.R.L., responderá de los bienes depositados, aunque se hayan destruido o deteriorado por caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de que puedan perseguir las indemnizaciones que procedan, para lo cual quedarán subrogados en los derechos de los depositantes contra terceros responsables; se exceptúan los deterioros provenientes de vicios internos de las cosas depositadas. La responsabilidad por pérdida o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor deberá estar asegurada mediante póliza de seguro de compañía legalmente autorizada.

PÁRRAFO II: GLOBAL STORAGE, S.R.L., será responsable de la veracidad de las declaraciones que consten en el certificado de depósito.

PÁRRAFO III: GLOBAL STORAGE, S.R.L., deberá permitir a los tenedores de certificados de depósito examinar dentro de las horas hábiles del almacén, por sí o por personas debidamente autorizadas, las mercancías depositadas, comprobar si son custodiados con la debida diligencia y extraer muestras en la cantidad que indique el reglamento aplicable.

ARTÍCULO QUINTO: GLOBAL STORAGE, S.R.L., deberá dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, remitir copia del registro de todos los certificados de depósito expedidos por ellos durante el mes anterior, así como de los endosos registrados, para fines de su archivo y guarda por este Ministerio por un período no inferior a cinco (5) años.




REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
"Año del Desarrollo Agroforestal"

ARTÍCULO SEXTO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), podrá suspender o revocar la licencia para operar como almacén general de depósito otorgada a **GLOBAL STORAGE, S.R.L.**, cuando se evidencie cualquier violación a las disposiciones de la presente Resolución o a las Leyes y Reglamentos que regulan las actividades de los Almacenes Generales de Depósito

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución conlleva el pago del cargo por servicio ascendente a **DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,000.00)**, por concepto de Renovación de Licencia que Autoriza a Operar como Almacén General de Depósito, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111-15, de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece los criterios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos y modifica los cargos por servicios bajo la inspección de este Ministerio.

ARTÍCULO OCTAVO: Se ordena la remisión de la presente Resolución al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia de Bancos, al Banco Agrícola de la República Dominicana y a la Dirección General de Aduanas, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha 28 de julio de 2004, tan pronto como la sociedad **GLOBAL STORAGE, S.R.L** haya retirado copia certificada de la presente Resolución.

DADA y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).


ARQ. NELSON TOÇA SIMÓ
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes

